

Wánchaq, 15 de mayo del año 2023

VISTO:

El Informe N° 117-2023-MDW-GI-SGEO-UEP/OCV, EL Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 178-2023-GI-ISR-MDW/C, emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 155-2023-GPEI-MDW/C, emitido por el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones; el informe N° 132-2023-OAL/MDW/C, emitido por el Jefe de Oficina de Asesoría Legal; y demás antecedentes que se adjuntan,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala lo siguiente: "(...) las municipalidades son Órganos de Gobierno local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo 11° del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

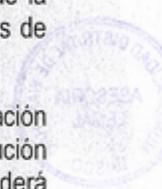
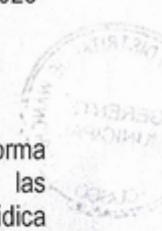
Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, regula la ejecución de obras públicas por administración directa, estableciendo la norma del artículo 1 numeral 3, lo siguiente: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. Artículo 2. Ámbito de aplicación; cuyo ámbito de aplicación es el Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en la norma del artículo 4, regula las fases de inversión, señalando: "(...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...)";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuanto a la fase de ejecución, señala: "(...) 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, (...) 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. (...)";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-INVIERTE.PE como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de la infraestructura necesario para el desarrollo del país, teniendo esta norma como reglamento el Decreto Supremo N° 027-2017-EF;



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 147 - 2023-GM-MDW/C

Que, la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N°195-88-GC, no obstante ello, las entdades del Estado emiten sus propias directivas respecto a la ejecución de Obras por Administración Directa, en este entender la Municipalidad Distrital de Wánchaq ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 0525-2018-MDW/C-DIRECTIVA N°002-2018-GI-MDW-2018 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (PI) E INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN MARGINAL, REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN (IOARR) Y U OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE WANCHAQ, la presente Directiva tiene como objetivo establecer procedimientos de observancia obligatoria para la ejecución de obras por las modalidades de ejecución presupuestaria directa e indirecta, así como normar el proceso de ejecución de los proyectos enmarcándolos dentro de los principios de transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia;

Que, la DIRECTIVA N°001-2018-GI-MDW/C "Directiva para la formulación, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos (Estudio Definitivo) de Proyectos de Inversión Pública e IOARR – Intenciones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación de la Municipalidad Distrital de Wánchaq", y la Directiva N° 002-2018-GI-MDW/C – Normas y Procedimientos para la ejecución de Proyectos de Inversión (PI) e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) y/u Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, regula los requisitos y procedimiento para la aprobación del Expediente Técnico; se señala en su artículo 9, que regula las disposiciones específicas, señalando en el numeral 9.1 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO, LO SIGUIENTE: "(...) 9.1.1 El Expediente Técnico o Estudio Definitivo es un documento donde se describen las normas o características técnicas a seguir; para que se ejecute de forma correcta y eficiente los procesos constructivos de las obras o proyectos. (...) 9.1.3 Para ser aprobado el Expediente Técnico o Estudio Definitivo debe ser foliado, y a la vez visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y revisión; además de contar con el informe de Conformidad por el profesional Especialista de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras que lo revisó. Informe de aprobación de la consistencia técnica de la UF y registro del formato 01 sección A, de acuerdo a las normas vigentes del INVIERTE.PE. (...) 9.1.5 El Expediente Técnico o Estudio Definitivo es el documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle del proyecto. (...)". Asimismo, el numeral 9.2, regula la evaluación y aprobación del expediente técnico, señalando: "(...) 9.2.4 La Gerencia de Infraestructura elevara mediante informe a la Gerencia Municipal y ésta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; para el informe de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del Expediente Técnico. 9.2.5 De contar con la disponibilidad presupuestal la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá a la Gerencia Municipal, y está a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de elaborar la Resolución Gerencial que apruebe el Expediente Técnico. (...)";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.1, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" regula el funcionamiento de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante Informe Técnico N° 053-2016/OPI/MDW-CUSCO de fecha 17 de noviembre del año 2016 la Oficina de Programación e inversiones declara viable al proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Calle José María Arguedas, Jr. Libertad, Jr. Ucayali, y Pje 1 y 2 del Parque Maracaná de la Urbanización Mateo Pumacahua del Distrito de Wánchaq", con un monto de inversión de 2'497,345.00;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 461-2018-GM-MDW/C de fecha 27 de setiembre del 2018 se aprueba el expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Calle José María Arguedas, Jr. Libertad, Jr. Ucayali, y Pje 1 y 2 del Parque Maracaná de la Urbanización Mateo Pumacahua del Distrito de Wánchaq", con un presupuesto total de S/. 2'447,720.03 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos veinte con 03/100 soles) mediante la modalidad de administración directa;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 816-2021-GM-MDW/C de fecha 30 de diciembre del 2021 se aprueba el expediente técnico modificado N° 01 pcr el monto de S/. 4'140,103.00 (Cuatro Millones Ciento Cuarenta Mil Ciento Tres Con 00/100 Soles);

Que, mediante Ley N° 31728: ley que autoriza creditos para el financiamiento de gastos en el marco de la reactivación económica, publicada en el "Diario el Peruano" de fecha 22 de abril del 2023, se Prioriza Proyecto



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 147 - 2023-GM-MDW/C

"Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la calle José María Arguedas, Jr. Libertad, Jr. Ucayali y Pjs. 1 y 2 del parque Maracaná de la Urb. Mateo Pumacahua, distrito de Wanchaq - Cusco - Cusco";

Que, a través de Resolución Gerencial N° 132-2023-GM-MDW/C de fecha 27 de abril del 2023 se aprueba el Expediente Técnico modificado N° 02 del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Calle José María Arguedas, Jr. Libertad, Jr. Ucayali, y Pje 1 y 2 del Parque Maracaná de la Urbanización Mateo Pumacahua del Distrito de Wanchaq", con CUI 2325001, con un presupuesto total de S/ 4'042,250.44 (cuatro millones cuarenta y dos mil doscientos cincuenta con 44/100 soles), un plazo de ejecución de 08 meses (240 días calendarios) y una modalidad de ejecución por contrata;

Que, a través de Informe N° 117-2023-MDW-GI-SGEO-UEP/OCV, de fecha 12 de mayo del 2023, el jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos remite el Expediente de modificación N° 03 del Proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Calle José María Arguedas, Jr. Libertad, Jr. Ucayali, y Pje 1 y 2 del Parque Maracaná de la Urbanización Mateo Pumacahua del Distrito de Wanchaq", siendo que el PMIB a través de su coordinador solicita la actualización de la Resolución del Expediente Técnico Modificado N° 02, toda vez que se ha superado la etapa de calidad presupuestal cuyo monto final será de S/ 2'185,094.47 y un plazo de ejecución de 105 días calendario;

Que, en el referido informe el jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, señala en relación a la modificación N° 03, correspondería al orden del tipo presupuestal y sinceramiento que se ha realizado al proyecto, con referencia al perfil viable, se informa que no afecta la concepción técnica del proyecto el mismo que presenta la misma estructura de componentes que es el objeto principal del proyecto, asimismo señala que, luego de haber superado el proceso de elaboración, evaluación y levantamiento de observaciones con el equipo técnico del PMIB a través de la plataforma PRESET, se informa que el expediente técnico modificado N° 03 cumple con las condiciones técnicas y normativas, motivo por el cual se encuentra apto para su financiamiento y posterior transferencia de recursos siempre en cuando se cumpla con las condiciones del PMBI;

Que, a través de Informe N° 178-2023-GI-ISR-MDW/C, de fecha 12 de mayo del 2023, el Gerente de Infraestructura, remite expediente modificado N° 03, señalando que el expediente cuenta con la aprobación respectiva y su estructura del presupuesto se compone de la siguiente forma:

COSTO DIRECTO	1'488,328.19
GASTOS GENERALES (9.92% C.D.)	147,642.16
UTILIDAD (7.00 %)	104,182.97
SUB TOTAL	1'740,153.32
IGV (18.00 %)	313,227.60
EJECUCION DE OBRA	2'053,380.92
TOTAL PRESUPUESTO	2'185,094.47

Que, mediante Informe N° 155-2023-GPEI-MDW/C, de fecha 15 de mayo del 2023, el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones, en atención a la solicitud de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2'185.094.47 para la modificación N° 03, al expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Calle José María Arguedas, Jr. Libertad, Jr. Ucayali, y Pje 1 y 2 del Parque Maracaná de la Urbanización Mateo Pumacahua del Distrito de Wanchaq", con CUI 2325001, otorgando disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 2'185.094.47;

Que, en relación a la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 03, se encuentra merituada conforme a la Directiva N° 001-2018-GI-MDW/C – Directiva para la Formulación, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos (Estudio Definitivo) de Proyectos de Inversión Pública e IOARR – Intenciones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación de la Municipalidad Distrital de Wanchaq y a la Directiva N° 002-2018-GI-MDW/C – Normas y Procedimientos para la ejecución de Proyectos de Inversión (PI) e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) y/u Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta de la Municipalidad Distrital de Wanchaq;

Que, en ese sentido, teniendo a la vista el expediente administrativo para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 03 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Calle José María Arguedas, Jr. Libertad, Jr. Ucayali, y Pje 1 y 2 del Parque Maracaná de la



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 147 - 2023-GM-MDW/C

"Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la calle José María Arguedas, Jr. Libertad, Jr. Ucayali y Pjs. 1 y 2 del parque Maracaná de la Urb. Mateo Pumacahua, distrito de Wanchaq - Cusco - Cusco";

Que, a través de Resolución Gerencial N° 132-2023-GM-MDW/C de fecha 27 de abril del 2023 se aprueba el Expediente Técnico modificado N° 02 del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Calle José María Arguedas, Jr. Libertad, Jr. Ucayali, y Pje 1 y 2 del Parque Maracaná de la Urbanización Mateo Pumacahua del Distrito de Wanchaq", con CUI 2325001, con un presupuesto total de S/ 4'042,250.44 (cuatro millones cuarenta y dos mil doscientos cincuenta con 44/100 soles), un plazo de ejecución de 08 meses (240 días calendarios) y una modalidad de ejecución por contrata;

Que, a través de Informe N° 117-2023-MDW-GI-SGEO-UEP/OCV, de fecha 12 de mayo del 2023, el jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos remite el Expediente de modificación N° 03 del Proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Calle José María Arguedas, Jr. Libertad, Jr. Ucayali, y Pje 1 y 2 del Parque Maracaná de la Urbanización Mateo Pumacahua del Distrito de Wanchaq", siendo que el PMIB a través de su coordinador solicita la actualización de la Resolución del Expediente Técnico Modificado N° 02, toda vez que se ha superado la etapa de calidad presupuestal cuyo monto final será de S/ 2'185,094.47 y un plazo de ejecución de 105 días calendario;

Que, en el referido informe el jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, señala en relación a la modificación N° 03, correspondería al orden del tipo presupuestal y sinceramiento que se ha realizado al proyecto, con referencia al perfil viable, se informa que no afecta la concepción técnica del proyecto el mismo que presenta la misma estructura de componentes que es el objeto principal del proyecto, asimismo señala que, luego de haber superado el proceso de elaboración, evaluación y levantamiento de observaciones con el equipo técnico del PMIB a través de la plataforma PRESET, se informa que el expediente técnico modificado N° 03 cumple con las condiciones técnicas y normativas, motivo por el cual se encuentra apto para su financiamiento y posterior transferencia de recursos siempre en cuando se cumpla con las condiciones del PMBI;

Que, a través de Informe N° 178-2023-GI-ISR-MDW/C, de fecha 12 de mayo del 2023, el Gerente de Infraestructura, remite expediente modificado N° 03, señalando que el expediente cuenta con la aprobación respectiva y su estructura del presupuesto se compone de la siguiente forma:

COSTO DIRECTO	1'488,328.19
GASTOS GENERALES (9.92% C.D.)	147,642.16
UTILIDAD (7.00 %)	104,182.97
SUB TOTAL	1'740,153.32
IGV (18.00 %)	313,227.60
EJECUCION DE OBRA	2'053,380.92
TOTAL PRESUPUESTO	2'185,094.47

Que, mediante Informe N° 155-2023-GPEI-MDW/C, de fecha 15 de mayo del 2023, el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones, en atención a la solicitud de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2'185.094.47 para la modificación N° 03, al expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Calle José María Arguedas, Jr. Libertad, Jr. Ucayali, y Pje 1 y 2 del Parque Maracaná de la Urbanización Mateo Pumacahua del Distrito de Wanchaq", con CUI 2325001, otorgando disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 2'185.094.47;

Que, en relación a la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 03, se encuentra merituada conforme a la Directiva N° 001-2018-GI-MDW/C – Directiva para la Formulación, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos (Estudio Definitivo) de Proyectos de Inversión Pública e IOARR – Intenciones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación de la Municipalidad Distrital de Wanchaq y a la Directiva N° 002-2018-GI-MDW/C – Normas y Procedimientos para la ejecución de Proyectos de Inversión (PI) e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) y/u Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta de la Municipalidad Distrital de Wanchaq;

Que, en ese sentido, teniendo a la vista el expediente administrativo para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 03 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Calle José María Arguedas, Jr. Libertad, Jr. Ucayali, y Pje 1 y 2 del Parque Maracaná de la



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 147 - 2023-GM-MDW/C

GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	12,169.16
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRAS	15,646.07
GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	46,938.20
TOTAL PRESUPUESTO	4'042,250.44
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03	
EJECUCION DE OBRA	2'053,380.92
COSTO DIRECTO	1'488,328.19
GASTOS GENERALES (9.92% C.D.)	147,642.16
UTILIDAD (7.00 %)	104,182.97
SUB TOTAL	1'740,153.32
IGV (18.00 %)	313,227.60
EJECUCION DE OBRA	2'053,380.92
TOTAL INVERSION	2'185,094.47



ARTICULO SEGUNDO. - PONER en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Unidad de Estudios y Proyectos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Gerencial a través de los aplicativos correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura realice las acciones que corresponde a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
 GERENCIA MUNICIPAL
 Mgt. Oscar David Vera Steguy Gibaja
 GERENTE MUNICIPAL

